



EXP 277044/25

"LIMPIAR CORRIENTES - CECILIO ECHAVARRIA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CECILIO ECHARAVARRIA) "

N°60942

Corrientes, 29 de Julio de 2025.-

De acuerdo a lo peticionado, asistiendo razón al apoderado de la alianza y a los fines de esclarecer errores materiales sin alterar lo sustancial de la decisión; **RESUELVO:** Aclarar la Resolución N.º 314 del 22 de julio de 2025, punto 1º del resolutorio, estableciendo que donde dice: "3) MACIEL DOMINGO RAMON, DNI Nº 43.345.558" debe entenderse que dice: "1) MACIEL DOMINGO ROMAN, D.N.I. Nº 43.345.558". Notifíquese.-

Firmado
electrónicamente por
María Eugenia Herrero
Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial N°
3
-Corrientes-





EXP 277044/25

"LIMPIAR CORRIENTES - CECILIO ECHAVARRIA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CECILIO ECHARAVARRIA) "

N.º 314 Corrientes, 22 de julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "LIMPIAR CORRIENTES - CECILIO ECHAVARRIA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CECILIO ECHARAVARRIA)", Expte. N° 277044/25.

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice Intendente y Concejales del Municipio de Cecilio Echavarría presentada por la ALIANZA LIMPIAR CORRIENTES – CECILIO ECHAVARRIA para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. PEREZ MATIAS SEBASTIAN, DNI N.º 33.065.364; para la categoría de VICE INTENDENTE a la Sra GARCIA MARGARITA SATURNINA, DNI N°36.705.553; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) OJEDA VIVIANA SOLEDAD, DNI N°33.065.457; 2)

BENITEZ DIEGO ANTONIO, DNI N° 28.977.933; 3) AGUILERA ELISABET SILVIA, DNI N°33.217.903; para la categoría de **CONCEJALES SUPLENTES** a los Sres.: 1) TOLEDO EMILIO ISAIAS, DNI N°33.505.567; 2). ENRIQUE LOURDES YAQUELIN DNI N° 36.705.487; 3) MACIEL DOMINGO RAMON, DNI N° 43.345.558.-

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial y Electoral N° 3

-Corrientes-





EXP 277048/25

"JUNTOS POR CECILIO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CECILIO ECHAVARRIA)"

N.° 311 Corrientes, 22 de julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "JUNTOS POR CECILIO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CECILIO ECHAVARRIA)", Expte. N° 277048/25:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice Intendente y Concejales del Municipio de Cecilio Echavarría presentada por la ALIANZA JUNTOS POR CECILIO para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. QUIROZ, DANIEL DNI N° 23.357.384; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. VALLEJOS, RAMON DNI N° 23.131.521; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) GOMEZ, DAIANA, DNI N° 43.063.901; 2) SOTO, ABEL HORACIO, DNI N° 36.389.343 3) OLIVERA, BLANCA YOLANDA, DNI N° 23.871.540; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1)

MONGELO, JOSE ORLANDO, DNI N° 23.131.542; 2) NAVARRO, MARIANELA MARISEL, DNI N° 39.563.832; 3) CASTILLO, GUSTAVO ANDRES, DNI N° 44.089.582.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero Juez Electoral

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-





EXP 277050/25

"VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CECILIO ECHEVARRÍA) "

N.º 312

Corrientes, 22 de julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CECILIO ECHEVARRÍA)", Expte. N° 277050/25:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice Intendente y Concejales del Municipio de Cecilio Echavarría presentada por la ALIANZA VAMOS CORRIENTES para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. POZZER ANIBAL RAFAEL DNI N° 27.893.791; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. INSAURRALDE CARLOS OMAR DNI N° 16.330.547; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) GARCIA JOSE LUIS, DNI N° 33.941.482; 2) OJEDA MARIANA CRISTINA DNI N° 33.611.435 3) SILVA JUAN RUBEN DNI N° 28.203.699; para la categoría de

CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) ROMERO VIOLETA ELIZABETH, DNI N° 22.643.248; 2) VALLEJOS LUIS FERNANDO DNI N° 30.093.938 3) ROMERO MARISOL NOEMI DNI N° 46.073.913.-

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero Juez Electoral

Juez Electoral
Juzgado Civil y Comercial
y Electoral N° 3
-Corrientes-

